Ì

1

FORMATO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA CONTRALORIA MUNICIPAL DE NEIVA SECRETARIA GENERAL

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Estado Nº:008

Fecha: 23 de agosto de 2023

Proceso de Responsabilidad	Investigados	AUTO DE TRAMITE	Cuaderno Nº	A Folio
P.A.S.F 002/2023	- FERNANDO RIVERA	22 de agosto de 2023 AUTO POR EL CUAL SE ORDENA CORRER TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.	Cuaderno No.1	70 al 74

Asi mismo se le advierte que contra el mencionado Auto de tramite en el Proceso Sanciontorio Fiscal No.002-2023, no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Hoy en Neiva, 23 de agosto de 2023, se fija a las 7:00 a.m. y se desfija a las 6:00 p.m., hora hàbil.

MARTHA PIEDAD SIERRA PASTRANA

Secretaria Despacho (E)

Página 1 de 9



AUTO TRASLADO ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

REPÚBLICA DE COLOMBIA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA SECRETARÍA GENERAL

AUTO POR EL CUAL SE ORDENA CORRER TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO FISCAL No. 002-2023

Neiva - Huila, lunes 22 de agosto de 2023

INVESTIGADO		
NOMBRE:	FERNANDO RIVERA	
	C.C No. 12.120.154 de Neiva (Huila)	
CARGO:	Profesional Especializado, Código 222 – Grado 17, de libre nombramiento y remoción, adscrito al Despacho de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Neiva.	

En la ciudad de Neiva (Huila), el suscrito Secretario General de la Contraloría Municipal de Neiva, en ejercicio de las facultades otorgadas en los numerales 5º y 17 del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 79¹ del Decreto Ley 403 de 2020, el numeral 10º Funciones Esenciales, del Secretario General, en el artículo 4º del Acuerdo 012 de 2012, modificado parcialmente mediante Acuerdo 011 de 2015, y los artículos 2º de la Resolución 104 de 2020 y 3º de la Resolución 020 de 2021, Procede a proferir Auto de Traslado de Alegatos de Conclusión, con el objeto de garantizar el derecho a la defensa y contradicción del investigado en el Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal No. 002 de 2023, conforme a los siguientes:

FUNDAMENTOS DE HECHO

Mediante comunicación oficial radicada bajo el consecutivo 059 del 24 de mayo de 2023 en este despacho (folio 1 del PASF No. 002-2023) el Director Técnico de la Dirección de Fiscalización de la Contraloría Municipal de Neiva JUAN CARLOS CORTES TORRES, remite solicitud de proceso sancionatorio producto de la Auditoría financiera y de gestión al Municipio de Neiva vigencia 2022, relacionada con las diferencias encontradas en el registro en cuentas contables de saldos iniciales vigencia 2022 comparados con los saldos finales del cierre de la vigencia 2021, información que fue suministrada por el sujeto auditado en la rendición de la cuenta vigencia 2022 reportada en febrero del 2023 por el sujeto auditado.

¹ Que, a la fecha de expedición del presente Auto, La Corte Constitucional no ha notificado la Sentencia C-209 de 2023, la cual "DECLARÓ LA INEXEQUIBILIDAD DE LOS ARTÍCULOS 78, 79, 80, 81, 82, 85, 86, 87 Y 88 DEL DECRETO 403 DE 2020, POR CUANTO SU APROBACIÓN SUPUSO UNA EXTRALIMITACIÓN DE LAS FACULTADES EXTRAORDINARIAS CONFERIDAS POR EL PARÁGRAFO TRANSITORIO DEL ARTÍCULO 268 DE LA CONSTITUCIÓN. POR OTRA PARTE, LOS ARTÍCULOS 83 Y 84 DEL MISMO DECRETO. CON EXCEPCIÓN DE LOS NUMERALES PRIMEROS DE TALES ARTÍCULOS, FUERON DECLARADOS EXEQUIBLES DE MANERA CONDICIONADA, EN ATENCIÓN A QUE LAS DISPOSICIONES DESARROLLAN LA FACULTAD DEL CONTRALOR CONSISTENTE EN IMPONER LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN DE MANERA DIRECTA."; Por lo anterior, el Comunicado número 19 del 07 y 08 de junio de 2023, divulgado a través de la página web de la Corte Constitucional el 06 de junio de 2023. D-14857, no tiene efectos vinculantes en virtud de lo dispuesto por el Auto 283 del 2009, expedido por la misma corporación.



Señala el Director Técnico, en su solicitud lo siguiente (folios 3 al 4 del PASF No. 002-2023):

"La Contraloría Municipal de Neiva – CMN en el marco de la Auditoría Financiera y de Gestión vigencia 2022 al Municipio de Neiva, realizó comparación entre los saldos finales de las cuentas contables vigencia 2022, observando diferencia en 10 cuentas contables así Subestimación:

Código contable	Nombre de la cuenta	Saldo Final 2021 reportado en la cuenta	Saldo inicial 2022 reportado en la cuenta	Diferencia saldo final 2021 vs saldo inicial 2022	
171001	RED CARRETERA	100.675.000.000	100.674.963.554,00	36.446	Subestimación
190404	ENCARGOS FIDUCIARIOS	214.675.000.000	214.674.600.677,00	399.323	Subestimación
251412	CALCULO ACTUARIAL DE FUTURAS PENSIONES	196.643.000.000	196.642.779.593,00	220.407	Subestimación
912004	ADMINISTRATIVOS	110.725.000.000	110.724.607.345,00	392,655	Subestimación
990505	LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS (DB)	-113.748.000.000,00	-113.747.957.010.00	-42.990	Subestimación

Según lo antes relacionado, el Municipio de Neiva registró y reportó para la vigencia 2022 subestimación en 5 cuentas contables, equivalente a \$1'091.821 pesos m/cte.

Sobrestimación:

Código contable	Nombre de la cuenta	Saldo Final 2021 reportado en la cuenta	Saldo inicial 2022 reportado en la cuenta	Diferencia saldo final 2021 vs saldo inicial 2022	
160501	URBANOS	160.100.000.000	160.100.368.761,00	(368.761)	Sobrestimación
160504	TERRENOS PENDIENTES DE LEGALIZAR	111.173.000.000,00	111.173.395.786,00	(395.786)	Sobrestimación
170501	RED CARRETERA	157.590.000.000	157.590.404.378,00	(404.378	Calmania
310506	CAPITAL FISCAL	889.971.000.000,00	889.971.204.251,00	(204.251)	Sobrestimación Sobrestimación
310901	UTILIDADES O EXCEDENTES ACUMULADOS	101.385.000.000,00	101.385.437.554,00	(437.554)	Sobrestimación

Según lo antes relacionado, el Municipio de Neiva registró y reportó para la vigencia 2022 sobrestimación en 5 cuentas contables, equivalentes a \$1'810.730 pesos m/cte."

Es de resaltar que con ocasión a la información rendida en el formato Excel denominado como formato_202213_f01a_cmn, rendido por el Municipio de Neiva, a través del Sistema Electrónico de rendición de Cuentas – SIA, el día 28 de febrero de 2023 (Folio 38 del PASF No. 002 de 2023, Información contenida en CD, archivo Excel, 35,1 KB (35.945 bytes)) y en atención a la información rendida en el formato Excel denominado como formato_202113_f01a_cmn, rendido por el Municipio de Neiva, a través del Sistema Electrónico de rendición de Cuentas - SIA en la vigencia 2022 a la Contraloría Municipal de Neiva (Folio 38 del PASF No. 002 de 2023, Información contenida en CD, archivo Excel, 33,6 KB (34.451 bytes)), en virtud de lo dispuesto por la Resolución No. 005 de 2023. El equipo Auditor detalló el registro inexacto de la información consignada.



En atención a lo anterior, la Contraloría Municipal de Neiva dentro del Informe definitivo a la Auditoría Financiera y de Gestión – Auditoría al Balance "AUDIBAL Vigencia 2022" al Municipio de Neiva, estableció como Hallazgo No. 24, las falencias concernientes al errado reporte de información en el formato F01A Saldos Iniciales en la plataforma SIA CONTRALORÍA, no obstante, La administración del Municipio de Neiva no suscribió controversia para con la observación No. 24. (Folio 38 del PASF No. 002 de 2023, "Informe definitivo dentro de la Auditoría Financiera y de Gestión al Municipio de Neiva Vigencia Fiscal 2022", páginas de la 209 a la 213).

NORMAS PRESUNTAMENTE VULNERADAS

• Literal i) del Artículo 81 del Decreto Ley 403 de 2020, "Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal", el cual reza lo siguiente:

(…)

i) Reportar o registrar datos o informaciones inexactas, en las plataformas, bases de datos o sistemas de información de los órganos de control o aquellos que contribuyan a la vigilancia y al control fiscal.

(....

 Literal i) del artículo 6º de la Resolución No. 104 del 26 de octubre de 2020, "Por medio de la cual se modifica el Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal en la Contraloría Municipal de Neiva, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley 403 de 2020", en el cual se enuncia lo siguiente:

(...)

i) Reportar o registrar datos o informaciones inexactas, en las plataformas, bases de datos o sistemas de información de la Contraloría Municipal de Neiva o aquellos que contribuyan a la vigilancia y al control fiscal.

(…)

١

Por el presunto reporte o registro de datos e informaciones inexactas rendidos a la Contraloría Municipal de Neiva en el formato f01a_cmn, con ocasión de la verificación de los saldos finales rendidos a este órgano de control fiscal para la vigencia 2021 con los saldos iniciales rendidos en la vigencia 2022, los cuales fueron reportados en la cuenta rendida el día 28 de febrero de 2023. Hallándose diferencia en las cuentas contables enunciadas con anterioridad, teniendo subestimación por valor de \$1'091.821 pesos M/Cte. y sobrestimación por valor de \$1'810.730 pesos M/Cte.

PRESUNTO PERJUICIO OCASIONADO



Respecto a la presunta antijuridicidad de la conducta desplegada esta se refiere al perjuicio ocasionado, descrito en la solicitud de inicio de proceso sancionatorio (folio 6 del PASF No. 002 de 2023) que refiere a:

"IV. PERJUICIO OCASIONADO

Al registrar saldos iniciales para la vigencia 2022 en cuentas contables que difieren de los registros de cierre de la vigencia 2021 genera incertidumbre de la calidad de la información reportada por la administración del Municipio de Neiva, dejando a la luz debilidad en el control y seguimiento a la consolidación de información reportada.

La información registrada en las cuentas contables del Municipio de Neiva tiene injerencia directa en la evaluación y calificación que se da por parte de la CMN para el fenecimiento de la cuenta de la entidad auditada.

La omisión de información o el registro de información inexacta o errónea pude inducir al Órgano de Control Fiscal a errores de opinión o conclusiones de gestión fiscal que pueden ser objeto de controversia"

En virtud de lo anterior, el registro de datos e información inexacta o errónea, dentro del proceso de rendición de cuentas e información realizado a la Contraloría Municipal de Neiva por parte del Municipio de Neiva, conlleva a la presunta vulneración del ejercicio del control fiscal desarrollado por este ente de control, toda vez que se genera un entorpecimiento en la revisión, evaluación de resultados y fenecimiento de las cuentas e informes requeridos, funciones estas señaladas en los artículos 25 y 26 de la Resolución No. 005 de 2023.

ANÁLISIS DE LA CONDUCTA QUE GENERA LA POSIBLE SANCIÓN

En relación con la descripción de la presunta calificación de la conducta endilgada al investigado, en razón a las pruebas que reposan dentro del plenario se tiene que este, en su calidad de Profesional Especializado, Código 222 - Grado 17, de libre nombramiento y remoción, adscrito al Despacho de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Neiva (folios 28 y 29 del PASF No. 002 de 2023), tiene a su cargo según lo señala el Decreto No. 0879 de 2020, como función esencial, "4. Rendir informes financieros y contables a la entidades y organismos que lo solicitan" (Folio 30 del PASF No. 002 de 2023) aunado a que, dentro del procedimiento de Cierre contable, preparación y presentación de Estados Financieros - Subproceso: Gestión de Contabilidad - Proceso: Gestión de Hacienda del Municipio de Neiva, se indica que es responsabilidad del Profesional Universitario Especializado de Contabilidad desarrollar la actividad de "5. Imprimir y firmar Estados Financieros, para las firmas del Secretario de Hacienda y el Representante Legal" (folio 25 del PASF No. 002 de 2023) insumo este que es consignado en el formato f01a_cmn, requerido por la Contraloría Municipal dentro de la rendición de la cuenta anual realizada a través del Sistema Electrónico de rendición de Cuentas - SIA, esto en virtud de lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la Resolución No. 005 de 2023.

Situación está que permite dilucidar para este despacho, la presunta conducta omisiva en la que incurrió el investigado, dado que, a sabiendas de sus funciones y responsabilidades antes señalados, este no adelantó las actividades de verificación de inconsistencias (folio 24 del PASF No. 002 de 2023). De lo anterior se desprende que la presunta conducta desplegada por el investigado es omisiva en

Control Fiscal al Servicio de Todos y del Medio Ambiente Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8630514 Neiva (H)

١

Página 5 de 9



Ì

AUTO TRASLADO ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

AO TO TRACEADO ALLOATOO DE GONGEGOION

tanto confluyen la negligencia e impericia con la que actuó y quien es presuntamente responsable del reporte o registro de datos e informaciones inexactas rendidos a la Contraloría Municipal de Neiva en el formato f01a_cmn, con ocasión de la verificación de los saldos finales rendidos a este órgano de control fiscal para la vigencia 2021 con los saldos iniciales rendidos en la vigencia 2022, los cuales fueron reportados en la cuenta rendida el día 28 de febrero de 2023. Hallándose diferencia en las cuentas contables enunciadas con anterioridad, teniendo subestimación por valor de \$1'091.821 pesos M/Cte. y sobrestimación por valor de \$1'810.730 pesos M/Cte.

Dentro del análisis probatorio recabado no detalla fundamento para endilgar una calificación dolosa a la conducta desplegada, sino que por el contrario detalla la presunta ausencia de prudencia y negligencia con la que actuó el investigado, por lo cual procede a calificar la conducta como **Culposa**.

SANCIÓN PROCEDENTE

La Sanción aplicable se establecerá conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley 403 de 2020, el cual señala en su artículo 83, lo siguiente:

"Sanciones. Dentro del Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal, los órganos de control fiscal podrán imponer las siguientes sanciones:

- 1. Multa. Consiste en la imposición del pago de una suma de dinero en moneda colombiana desde uno (1) hasta ciento cincuenta (150) salarios diarios devengados por el sancionado para la época de los hechos. En caso de los particulares la sanción se tasará entre cinco (5) y diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- **2. Suspensión.** Consiste en la orden de separación temporal del cargo del servidor público sancionado, hasta por ciento ochenta (180) días.

PARÁGRAFO. El valor del salario diario se calculará de la división del monto del salario mensual certificado entre treinta (30)."

En virtud de lo anterior y previamente realizada la calificación de la conducta como presuntamente Culposa, la sanción a imponer desde esta etapa procesal corresponde a la de MULTA.

CONSIDERACIONES

Con motivo de los fundamentos fácticos y jurídicos, descritos en el acápite del presente Auto, y encaminados a preservar las garantías procesales, legales y de orden superior del investigado, se dio cumplimiento a lo dispuesto por el *Auto por el cual se Decretan pruebas dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal No. 002 de 2023*, de fecha 04 de agosto de 2023, el cual ordenó el Decreto y Práctica de las siguientes pruebas:

Las Allegadas dentro de la Solicitud de Inicio del Proceso:

Se tienen como pruebas legalmente incorporadas y practicadas, las allegadas dentro la solicitud de inicio del Proceso Sancionatorio Fiscal de fecha 24 de mayo

Control Fiscal al Servicio de Todos y del Medio Ambiente



de 2023, las cuales dieron mérito para proferir el Auto de Apertura y Formulación de Cargos dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal No. 002 del 14 de junio de 2023, las cuales se enuncian a continuación:

Pruebas Documentales:

1	Papel de trabajo – Auditoría Financiera y de gestión – Auditoría al Balance "AUDIBAL Vigencia 2022", Componente o factor de auditoría: Macroproceso Gestión Financiera – Registros Contables	Folios 8 al 21
2	Apartes del procedimiento de Cierre contable, preparación y presentación de Estados Financieros – Subproceso: Gestión de Contabilidad – Proceso: Gestión de Hacienda del Municipio de Neiva	Folios 23 al 26
3	Copia de la Cédula de Ciudadanía del Señor FERNADO RIVERA	Folio 27
4	Certificado suscrito por el Director Administrativo de Talento Humano de la Secretaría General del Municipio de Neiva, del 17 mayo de 2023, donde da cuenta de la vinculación del señor FERNANDO RIVERA, como empleado del Municipio de Neiva.	Folio 28
5	Copia del Decreto 0692 del 12 de septiembre de 2022, "Por medio de la cual se hace un nombramiento", expedido por Alcalde del Municipio de Neiva	Folio 29
6	Apartes del Decreto No. 0879 del 2020, "Por el cual se establece el Manual específico de funciones y competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la Administración Central del Municipio de Neiva"	Folio 30 al 31
7	Copia de la Hoja de Vida en formato del DAFP del señor FERNANDO RIVERA	Folios 32 al 35
8	Copia de la Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y Actividad Económica Privada Persona Natural, SIGEP II, del señor FERNANDO RIVERA.	Folios 36 al 37
9	Oficio D.A. No. 0122, con asunto: "Presentación Controversias al informe Preliminar de la Auditoría Financiera y de Gestión 2022", radicado bajo el consecutivo 0234 del 09 de mayo de 2023, en la Dirección de Fiscalización de la Contraloría Municipal de Neiva	Folio 38 (Información contenida en CD. archivo PDF, el cual consta de 26 páginas)
10	Archivo en formato Excel denominado como formato_202113_f01a_cmn, rendido por el Municipio de Neiva, a través del Sistema Electrónico de rendición de Cuentas - SIA en la vigencia 2022 a la Contraloría Municipal de Neiva.	Folio 38 (Información contenida en CD, archivo Excel, 33,6 KB (34.451 bytes))
11	Archivo en formato Excel denominado como formato_202213_f01a_cmn, rendido por el Municipio de Neiva, a través del Sistema Electrónico de rendición de Cuentas - SIA en la vigencia 2023 a la Contraloría Municipal de Neiva.	Folio 38 (Información contenida en CD, archivo Excel, 35,1 KB (35,945 bytes))
12	Informe definitivo dentro de la Auditoría Financiera y de Gestión al Municipio de Neiva Vigencia Fiscal 2022	Folio 38 (Información contenida en CD, archivo PDF, el cual consta de 219 páginas)

Las Propuestas o Solicitadas por el Investigado:

Que, mediante escrito de Descargos (folios 53 al 59), radicado en este despacho bajo el consecutivo 068, de fecha 04 de julio de 2023, el Señor FERNANDO RIVERA, en calidad de implicado dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal No. 002 de 2023; solicitó la práctica de las siguientes pruebas:

Página 7 de 9



AUTO TRASLADO ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

- Se practique una revisión a la información reportada en el "Formato_202113_f01a_cmn" frente a la información reportada en los estados financieros por esa misma fecha.
- Una vez revisada y confirmada esta información sea confrontada con la información reportada en el "Formato_202213_f01a_cmn", teniendo en cuenta la información de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2022.

No obstante, dichos soportes probatorios ya se encuentran dentro del plenario del proceso, como se muestran a continuación:

10	Archivo en formato Excel denominado como formato_202113_f01a_cmn, rendido por el Municipio de Neiva, a través del Sistema Electrónico de rendición de Cuentas - SIA en la vigencia 2022 a la Contraloría Municipal de Neiva.	Folio 38 (Información contenida en CD, archivo Excel, 33,6 KB (34,451 bytes))
11	Archivo en formato Excel denominado como formato_202213_f01a_cmn, rendido por el Municipio de Neiva, a través del Sistema Electrónico de rendición de Cuentas - SIA en la vigencia 2023 a la Contraloría Municipal de Neiva.	Folio 38 (Información contenida en CD, archivo Excel, 35,1 KB (35,945 bytes))

Razón por la cual este Despacho, se abstuvo de conceder al investigado la práctica de las pruebas solicitadas; toda vez que las mismas fueron incorporadas y prácticas por este Despacho al momento de proferir el Auto de Apertura y Formulación de Cargos, mismas que reposan dentro del expediente. de ahí que se tornó inútil para este Despacho, decretar nuevamente la práctica de las pruebas documentales referidas.

Las Decretadas y Practicadas de Oficio:

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral primero, del artículo primero del "Auto por el cual se Decretan pruebas dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal No. 002 de 2023", de fecha 04 de agosto de 2023. Este despacho Ordenó de oficio el Decreto y Práctica de la siguiente prueba:

Prueba Documental:

1

12	Certificado del monto del salario mensual devengado por el Señor FERNANDO RIVERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.120.154 de Neiva (Huila), en calidad de Profesional Especializado, Código 222 – Grado 17, de libre nombramiento y remoción, adscrito al Despacho de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Neiva, para el mes de febrero de 2023.	Folio 67
----	---	----------

Una vez Decretadas y Practicadas las pruebas ordenadas en el auto arriba mencionado, que dio inicio a la etapa probatoria (desde el día 09 al 22 de agosto de 2023), y una vez practicadas las pruebas decretadas de oficio (10 de agosto de 2023) previo al vencimiento determinado para ello, conforme al artículo tercero del Auto de pruebas referido; se dará traslado al investigado para que presente sus alegatos de conclusión, antes de que este Despacho adopte la correspondiente decisión de fondo. Lo anterior acatando lo dispuesto en la Ley 2080 del 25 de enero de 2021, que a su tenor literal reza:



"Artículo 5. Adiciónese un parágrafo al artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, el cual quedará así:

Parágrafo. En los procedimientos administrativos sancionatorios fiscales el término para la práctica de pruebas no será mayor a diez (10) días, si fueran tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior podrá ser hasta de treinta (30) días. El traslado al investigado será por cinco (5) días" (subrayado y resaltado propio)

Surtida la etapa probatoria se procederá a garantizar el derecho de defensa y contradicción del investigado, para que dentro del término legalmente otorgado presente sus alegatos de conclusión y así entrar a tomar decisión de fondo.

Respecto a las comunicaciones y notificaciones la Ley 1437 de 2011 establece:

"Artículo 3 Principios: .9. En virtud del principio de publicidad las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código suando el interesado deba asumir el costo de la publicación esta no podrá exceder en ningún caso el valor de la misma"

"Artículo 201. Los autos no sujetos al requisito de la notificación personal se notificarán por medio de anotación en estados electrónicos para consulta en línea bajo la responsabilidad del secretario. La inserción en el estado se hará el día siguiente al de la fecha del auto (...)"

Que, el artículo 50 de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021, preceptúa lo siguiente:

"Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firme al pie de la providencia respectiva, y se enviará un mensaje de datos al canal digital de los sujetos procesales"

En mérito de lo expuesto, el Secretario General de la Contraloría Municipal de Neiva.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

DAR POR CULMINADA la etapa probatoria dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal No. 002 de 2023, conforme a la parte motiva del presente Auto.

1 ARTÍCULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO de que trata el parágrafo que adicionó el artículo 5º de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021 a lo actuado en el Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal No. 002 de 2023, de conformidad con el artículo 3º de la Resolución No. 020 de 2021, expedida por la Contraloria Municipal de Neiva, por el término de CINCO (05) días hábiles para que



presente los alegatos de conclusión y ejerza el derecho de defensa y contradicción por parte del Señor FERNANDO RIVERA, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.120.154 de Neiva (Huila).

ARTÍCULO TERCERO:

COMUNÍQUESE esta actuación al profesional Universitario, encargado de la administración de los recursos tecnológicos de la Contraloría Municipal de Neiva; para que surta la publicación en la página web de la entidad y proceda a Notificar por Estado, el inicio de esta etapa procesal; y se dé traslado al Señor FERNANDO RIVERA, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.120.154 de Neiva (Huila), para que presente los correspondientes Alegatos de Conclusión. El expediente permanecerá en medio físico en la Secretaria General durante este término para que el investigado y/o apoderado tenga acceso al mismo.

ARTÍCULO CUARTO:

NOTIFÍQUESE por Estado el Contenido del presente Auto, de conformidad con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO QUINTO:

El término señalado en el artículo segundo, del presente Auto, empezará a contabilizarse a partir del día siguiente de la publicación en la página web de la entidad, previa realización de la constancia de notificación.

ARTÍCULO SEXTO:

1

Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Neiva (Huila), a los

12. 2 AGO 2023

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

STEVENSON MALDONADO MEDINA

Secretario General

	Nombre y Apellido	Cargo	First 110	Fecha
Proyectado por:	Carlos Mauricio Polo Osso	Contratista		Agosto 22 de 2023
Revisado por:			(////)	1 190010 22 00 2020
Aprobado por:			W	